Resolución núm. 001-2024, que aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 001-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, fue aprobada la estructura organizativa del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública dirigir los distintos procesos de gestión de recursos humanos al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada;

CONSIDERANDO: Que mediante el decreto núm. 601-08, del 20 de septiembre de 2008, se crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, tiene como objetivo formular, diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la prevención y mitigación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático y promover el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos asumidos por la República Dominicana en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y sus instrumentos derivados.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) establece que, *"corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública."*

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015;

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP

VISTO: El Decreto núm. 601-08, del 20 de septiembre de 2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio;

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005;

VISTO: El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley. núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, de 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, del 17 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

VISTA: La Resolución núm. 001-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, anexo a la presente Resolución, detallando las funciones de todas las áreas organizativas que conforman la estructura organizativa del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, aprobada por la Resolución núm. 001-2023, de fecha 21 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de áreas organizativas del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

ARTÍCULO 3: Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio para que promueva la implementación, evaluación y, posteriormente, la actualización del Manual de Organización y Funciones.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de julio del año 2024.

Aprobada por:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMATICO
DESPACHO
DECRETO 601-08

Max Puig
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendada por Ministerio de Administración Pública

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP
REPÚBLICA DOMINICANA

Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública